

CIRCULAR INFORMATIVA

CONVOCATORIA SECTOR II

ACELERA PYME – KIT DIGITAL

(Pequeñas empresas entre 3 y menos de 10 empleados)

(Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,
financiado por la Unión Europea – Next Generation)



desde 1957


TECNISA
CAMPOS
asesores - consultores

El Programa Acelera Pyme es la iniciativa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital destinada a construir el ecosistema de referencia de la transformación digital de las pymes.

Está desarrollado por Red.es, entidad dependiente de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, y se enmarca en el Plan de Digitalización de Pymes 2021 – 2025.

Dentro del Programa “Acelera Pyme” encontramos el “Kit Digital”, iniciativa cuyo objetivo es subvencionar la implantación de soluciones digitales disponibles en el mercado para conseguir un avance significativo en el nivel de madurez digital de nuestro tejido productivo mediante la concesión de ayudas a pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, para la adopción de soluciones de digitalización incluidas en el **Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa**:

- ✓ Sitio web (hasta 2.000€)
- ✓ Comercio electrónico (hasta 2.000€)
- ✓ Gestión de redes sociales (hasta 2.500€)
- ✓ Gestión de clientes y/o proveedores (hasta 4.000€)
- ✓ BI y analítica (hasta 4.000€)
- ✓ Servicios de oficina virtual (hasta 12.000€)
- ✓ Gestión de procesos (hasta 6.000€)
- ✓ Factura electrónica (hasta 1.000€)
- ✓ Comunicaciones seguras (hasta 6.000€)
- ✓ Ciberseguridad (hasta 6.000€)

La ayuda se denomina “bono digital” y se podrá emplear para la contratación de una o varias soluciones, de entre las disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa a través de un “agente digitalizador” quienes serán los encargados de prestar los servicios o instalar las soluciones digitales

Este “bono digital” será cedido al correspondiente Agente Digitalizador Adherido en pago por los servicios prestados.

El Boletín Oficial del Estado del 2 de agosto publicó el extracto de la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., por la que se convoca las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento II (entre 3 y menos de 10 empleados) en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital).

Beneficiarios y requisitos

Pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español comprendidas en el Segmento II que establece el artículo 7.2 de las Bases Reguladoras:

- ✓ **Segmento II: Pequeñas empresas o microempresas entre 3 y menos de 10 empleados.**

No podrán ser beneficiarias:

- ✓ Las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos.
- ✓ Las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios o autónomos colaboradores.
- ✓ Las uniones temporales de empresas (UTE).
- ✓ Las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la condición de beneficiarias en alguna de las Convocatorias del Programa Kit Digital.
- ✓ Las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público.
- ✓ Los Colegios profesionales, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

Requisitos:

- ✓ Estar inscritos en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y tener una antigüedad mínima de 6 meses.
- ✓ No tener la consideración de empresa en crisis.
- ✓ Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y Seguridad social.
- ✓ No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- ✓ No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- ✓ No superar el límite de ayudas minimis.
- ✓ Disponer de la evaluación del Nivel de Madurez Digital, de acuerdo con el test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera Pyme.

Importe

El **importe máximo** de ayuda por beneficiario será de **seis mil euros (6.000 €)**, al estar dirigidas únicamente al Segmento II (pequeñas empresas o microempresas entre 3 y menos de 10 empleados).

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de **doce (12) meses**, computándose **desde el 2 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas hasta el 2 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas**.

Este plazo concluirá antes si se agotase el crédito presupuestario establecido para la presente Convocatoria.

Criterio de concesión

Las ayudas se concederán por orden de solicitud, aplicándose el régimen de concurrencia no competitiva y una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos exigidos hasta que se agote el crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

La tramitación de las ayudas se hará únicamente por medios telemáticos.

PARA MAYOR INFORMACIÓN NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS



T E C N I S A
CAMPOS
asesores - consultores

Miembro independiente de

UHY

Calvo Sotelo, 6

39002 Santander

☎ 942 214 650

✉ tecnisa@tecnisa-campos.com

www.tecnisa-campos.com

AVISO LEGAL: Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Tecnisa Campos, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.